

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00957-00

Revisado el plenario, se advierte que el demandante pretende se libre mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento causados entre el 8 de diciembre de 2020 al 8 de septiembre de 2021, junto con la cláusula penal por incumplimiento, pactada en el contrato de arrendamiento base de la acción, pretensión total que asciende a la presentación de la demanda a la suma de **\$141.716.379.**, conforme se advierte del siguiente cuadro:

Canon Causado	Valor	Total Canon
Canon 8. Dic. 2020	\$ 343.275	\$ 343.275
Canon 8. Ene.2021	\$ 11.781.092	\$ 12.124.367
Canon 8. Feb. 2021	\$ 11.781.092	\$ 23.905.459
Canon 8. Mar.2021	\$ 11.781.092	\$ 35.686.551
Canon 8. Abr. 2021	\$ 11.781.092	\$ 47.467.643
Canon 8. May.2021	\$ 11.781.092	\$ 59.248.735
Canon 8. Jun.2021	\$ 11.781.092	\$ 71.029.827
Canon 8. Jul.2021	\$ 11.781.092	\$ 82.810.919
Canon 8. Agos.2021	\$ 11.781.092	\$ 94.592.011
Canon 8. Sep.2021	\$ 11.781.092	\$ 106.373.103
Claus. Penal	\$ 35.343.276	\$ 141.716.379
Total		\$ 141.716.379

En tal virtud, se RECHAZA la demanda por carecer esta sede judicial de competencia por factor cuantía, habida cuenta que el presente asunto se trata de un proceso de MAYOR CUANTIA, tal como lo establece el numeral 1º del art. 26 del Código General del Proceso, el cual supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no siendo entonces de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales.

Por lo anterior, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad que en turno corresponda. Ofíciense. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5573757fa2fabaf6aa1ff07f8d2cf915152216f960da013b93038b7ced3720**

Documento generado en 17/02/2022 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>